

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO
PROGRAMA DE MANEJO SANTUARIO PLAYA CHACAHUA
ANEXO 14

**SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY GENERAL DE MEJORA
REGULATORIA**

La conservación de las tortugas marinas y su hábitat, requieren de la participación de diversos actores así como de instituciones de los tres niveles de gobierno, la academia, organizaciones de la sociedad civil, grupos organizados de las comunidades adyacentes y voluntarios, para llevar a cabo acciones de conservación dentro del ANP, que incidan directa o indirectamente sobre las tortugas marinas, con el objetivo de disminuir las múltiples amenazas sobre las especies y el hábitat en el cual se desarrollan.

La problemática que se observa es a través de diversas amenazas identificadas para la tortuga golfina (*Lepidochelys olivacea*), se consideran las de mayor relevancia: pérdida de hábitat de sitios de alimentación y anidación; depredación; la interacción de tortugas marinas con las pesquerías principalmente; efectos del cambio climático; contaminación; actividades turístico recreativas que deriven de algunos torneos de pesca deportiva, que si bien no ocurren en el Santuario Playa Chacahua, generan repercusiones por el tránsito de vehículos hacia la playa; entre otras.

- **Saqueo de nidos:** El saqueo o extracción ilegal de huevos de tortuga en las playas es una práctica común, debido a la cercanía con las comunidades, ya que es una forma rápida de obtener ingresos o alimento. Asimismo, se presenta saqueo en el vivero generalmente cuando hay pocas anidaciones en las playas (López, 2012). Estos problemas se han reportado desde años atrás (Alvarado et al., 1994; Sarti et al., 1996, López, 2012) el cual es recurrente en las playas del Santuario Playa Chacahua.
- **Contaminación lumínica:** La contaminación lumínica se ha vuelto uno de los mayores problemas en las zonas de anidación de las tortugas marinas, tanto para las hembras como para las tortugas recién nacidas que tratan de llegar al mar. Se ha documentado que la iluminación artificial en las playas afecta la anidación de las tortugas marinas y produce la desorientación de los neonatos emergentes, quienes desvían su camino al mar por seguir las señales lumínicas (Rondon et al., 2009). Este fenómeno se manifiesta principalmente en la zona de la playa Bahía de Chacahua, donde el número de negocios ha aumentado significativamente. Estos establecimientos utilizan luces tipo estroboscópicas o de diferentes colores para llamar la atención hacia sus negocios, por lo que es común que, mantengan sus luces encendidas toda la noche.
- **Residuos sólidos:** Los residuos sólidos (principalmente plásticos) contaminan el hábitat de las tortugas marinas en las playas de anidación, zonas de alimentación y ruta migratoria. Asimismo, las tortugas elaboran sus nidos en la playa donde converge además los residuos plásticos, los cuales pueden obstruir el proceso de anidación o atrapar a las crías en el momento de la emergencia de estas. En el mar, confunden ocasionalmente las bolsas de plásticos o globos con alimentos los cuales pueden ocasionar alteraciones digestivas como obstrucción estomacal o intestinal, pudiendo provocar la muerte de los individuos.
- **Tránsito vehicular:** El tránsito vehicular se ha documentado como una de las principales amenazas para las playas de anidación de tortugas marinas. Este fenómeno afecta tanto al proceso de anidación como al periodo de emergencia de crías, debido a que pueden

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO
PROGRAMA DE MANEJO SANTUARIO PLAYA CHACAHUA
ANEXO 14

provocar atropellamiento a las adultas durante la anidación, afectación directamente en los nidos y atropellamiento de las crías durante su incorporación al mar. En la playa San Juan Chacahua, en el kilómetro 5, constantemente entran cuatrimotos y racers como parte de la actividad turística, ya que entran por la duna costera. Asimismo, durante la noche, principalmente en temporada de anidación de tortugas, entran cuatrimotos como parte del aprovechamiento ilegal de huevos de tortuga que se lleva en la zona.

En tal sentido, el Programa de Manejo del Santuario Playa Chacahua constituye un instrumento rector de planeación y regulación, basado en el conocimiento de los recursos naturales presentes, los usos actuales y potenciales, y las necesidades de conservación y manejo del ANP. Este documento plantea la organización, jerarquización y coordinación de acciones que permitirán alcanzar los objetivos de creación del ANP. Por esta razón, el Programa de Manejo es concebido como una herramienta dinámica y flexible que se retroalimenta y se adapta a las condiciones del Santuario Playa Chacahua en un proceso de corto, mediano y largo plazo, con base en la aplicación de las políticas de manejo y las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Derivado de lo anterior, se solicita **la aplicación de un plazo de consulta pública de diez días hábiles**, de conformidad a lo señalado en el Artículo 73, tercer párrafo de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), que a la letra dice:

“ Artículo 73. Las Autoridades de Mejora Regulatoria harán públicos, desde que las reciban, las Propuestas Regulatorias, el Análisis de Impacto Regulatorio, los dictámenes que emitan, las respuestas a éstos, las autorizaciones y exenciones previstas en el presente Capítulo y todas las opiniones y comentarios de los interesados que se recaben durante la consulta pública.

Para tal efecto, deberán establecerse plazos mínimos de consulta pública que no podrán ser menores a veinte días, de conformidad con los instrumentos jurídicos que las Autoridades de Mejora Regulatoria establezcan en el ámbito de su competencia. La determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las Propuestas Regulatorias, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante el Manual de Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio.

Los Sujetos Obligados podrán solicitar a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente la aplicación de plazos mínimos de consulta pública menores a los previstos en esta Ley, conforme a los lineamientos que para tal efecto emitan.”

Ello, con el propósito de garantizar el derecho a un medio ambiente sano, reconocido por el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y agilizar la publicación del Decreto en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

En este sentido, la aplicación de los plazos mínimos de consulta referidos en el artículo 73, tercer párrafo de la LGMR no vulnera el derecho de los particulares de conocer y participar en el proceso llevado a cabo para su emisión, aunado que, a lo largo del desarrollo de este, se han hecho consultas en los siguientes términos:

- El artículo 65 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales formulará los programas de manejo dando participación a los habitantes, propietarios y poseedores de los predios en ella incluidos, a las demás dependencias competentes, los gobiernos de las entidades

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO
PROGRAMA DE MANEJO SANTUARIO PLAYA CHACAHUA
ANEXO 14

federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en su caso, así como a organizaciones sociales, públicas o privadas, y demás personas interesadas.

- El Programa de Manejo del Santuario Playa Chacahua estuvo en Consulta Pública en la página de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas: <https://www.conanp.gob.mx/acciones/consulta/>
- Se realizaron reuniones informativas con comunidades. Además, se emitieron invitaciones para llevar a cabo reuniones informativas, se realizó la entrega del borrador en versión digital de la propuesta regulatoria y se realizó la entrega en formato impreso a las comunidades. Cabe señalar que se recibieron diversas opiniones, las cuales fueron atendidas por la presente Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Bibliografía

Alvarado, J.C., I. Rojas y H. Cruz. 1994. Informe Final del Programa Nacional de Protección y Conservación de Tortugas Marinas en Chacahua, Oaxaca, Temporada 93-94. Secretaría de Desarrollo Social/ Instituto Nacional de Ecología. 27 pp.

López, K. 2012. Resultados de las acciones de protección de tortugas marinas con énfasis en la tortuga laúd (*Dermochelys coriacea*) en el complejo San Juan Chacahua – Bahía de Chacahua – Playa la Tuza, Oaxaca. Temporada 2011-2012. Programa Nacional para la Conservación de las Tortugas Marinas. CONANP. Kutzari, Asoc. Para el Est. Y Cons. De las T. M. A. C.; 27 pp. + 1 Anexo.

Rondon, M., Buitrago, J. y McCoy, M. 2009. Impacto de la luz artificial sobre la anidación de la tortuga marina *Dermochelys coriacea* (Testudines: Dermochelyidae), en playa Cipara, Venezuela. *Rev. biol. trop [online]*. vol.57, n.3 [cited 2024-01-25], pp.515-528.

Sarti, L., A. R. Barragán, N. García y S. Eckert. 1996. Variabilidad genética y estimación del tamaño de la población de tortuga laúd *Dermochelys coriacea* en el Pacífico Mexicano. Temporada 1995-1996. Informe Final de Investigación. Laboratorio de Tortugas Marinas, Facultad de Ciencias, UNAM. 30 pp.